SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en superficies < = A 20 ha.

Núm. de Bitácora 30F500160518

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

RESOLUCION 122/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 16 de Octubre de 2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 5784/18
BITÁCORA: 30/F5-0016/05/18
Xalapa, Veracruz, 03 de Julio de 2018

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;Transitorio Primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentablepublicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamentopublicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Mayo de 2018, al dictamen jurídico positiva No. 150/U.J.-0075/2018 de fecha 15 de Junio de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. SIN NUMERO de fecha 26 de Abril de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0653/2018 de fecha 17 de Abril de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracción del Lote No. 115	Huayacocotla	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Fracción del Lote No. 115

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	555134	2276502
2	555117	2276512
3	554854	2276699
4	554940	2276712
5	555042	2276709
6	555077	2276719
7	555121	2276723
8	555168	2276733
9	555180	2276675
10	555180	2276631
11	555174	2276603
12	555159	2276562

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Fracción del Lote No. 115	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	02/07/28

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracción del Lote No. 115	3.92	3.29	3.29

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción del Lote No. 115	3.29 (tres punto veintinueve)	486.36 (cuatrocientos ochenta y seis punto treinta y seis)

Nombre del predio: Fracción del Lote No. 115

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	03/07/18 - 02/07/19	Alnus acuminata (arguta)	3.29	68	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/07/18 - 02/07/19	Pinus patula	3.29	186.94	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/07/18 - 02/07/19	Quercus crassifolia	3.29	114.21	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/07/18 - 02/07/19	Quercus laurina	3.29	68.57	Metros cúbicos v.t.a.
2	03/07/19 - 02/07/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	03/07/20 - 02/07/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	03/07/21 - 02/07/22	Alnus acuminata (arguta)	0	7.56	Metros cúbicos v.t.a.
4	03/07/21 - 02/07/22	Pinus patula	0	20.77	Metros cúbicos v.t.a.
4	03/07/21 - 02/07/22	Quercus crassifolia	0	12.69	Metros cúbicos v.t.a.
4	03/07/21 - 02/07/22	Quercus laurina	0	7.62	Metros cúbicos v.t.a.
5	03/07/22 - 02/07/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	03/07/23 - 02/07/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	03/07/24 - 02/07/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	03/07/25 - 02/07/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	03/07/26 - 02/07/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	03/07/27 - 02/07/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. ROBERTO MALDONADO CASTELAN, inscrito en el

Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 21, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RMC-7681

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción del Lote No. 115	S-30-072-FRA-022/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre

siguiente del año que se informe.

12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.

13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.

14. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

15. La superficie total a intervenir es de 3.29 has de las cuales 0.1590 has, están consideradas para la apertura de 318 mts de caminos de brecha de saca con un volumen de 27.05 m3vta, estipulado en el Programa de Manejo Forestal; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.

16. La superficie a intervenir en la 1ª anualidad, con el tratamiento de Corta de Regeneración (árboles Padres) con una superficie de 3.29 has., se intervendrá nuevamente en la 4ª anualidad, con el tratamiento de Corta de Liberación, sin que esto implique duplicación de superficies.

17. Deberá de reforestar inmediatamente después de haber llevado a cabo la intervención correspondiente, la reforestación será en una superficie de 3.29 hectáreas utilizando plántulas de Pinus patula y rebrotes de las especies de Alnus acuminata y Quercus sp, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.

18. Es Responsable Directo el propietaria de la Fracción del Lote No. 115, así como su Responsable Técnico el Ing. Roberto Maldonado Castelán (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.

19. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.

20. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.

21. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.

22. De las Visitas y Operativos de Inspección el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable a su letra dice: La Secretaría, por conducto del personal autorizado realizará visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven. Los propietarios y poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, quienes realicen actividades de forestación y de reforestación, así como las personas que transporten, almacenen o transformen materias primas forestales, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección. En caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.

23. De acuerdo con el tratamiento de corta de regeneración por aplicar a los recursos existentes, la masa a recuperar deberá contener las especies forestales aprovechadas.

24. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.

25. En lo relativo a la **Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad** (**ENAIPROS**) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

    Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades:

-Realizar un Inventario forestal con el beneficio de realizar el listado de flora y fauna existente en el predio, conocimiento del tipo de vegetación, superficie de conservación, producción, corredores de fauna, masas forestales de fenotipos para semilla.

-Deberá evitar prácticas que causen impactos a la vegetación (hacer carriles de arrime, derribo direccional).

-Mantener el arbolado semillero, el árbol seco, los arboles despuntados, madrigueras, áreas de alimentación.

-Deberá realizar prácticas de protección (cercado, apertura de brechas cortafuego y letreros alusivos al aprovechamiento), con esto evita el pastoreo, los incendios forestales y se mantiene el hábitat.

-Deberá mantener el área sin basura, y así evitar daños o envenenamiento de la fauna y se reduce la emisión de contaminantes al suelo.

-Capacitar al personal para no tirar basura, desechos de combustibles, evitar la cacería, el clandestinaje de plantas y hongos.

-Deberá realizar recorridos de inspección dentro del predio con el objetivo de detectar y monitorear la presencia de plagas y enfermedades dentro de la poligonal que comprende el predio en cuestión. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de algún ataque, el titular deberá dar aviso al prestador de servicios técnicos forestales y en caso de ser necesario este a su vez a las autoridades correspondientes para realizar la ejecución de actividades de saneamiento de éstas.

- Su manejo silvícola deberá favorecer la presencia de las especies nativas de flora asegurando su permanencia dentro del ejido con el fin de facilitar el desplazamiento de las especies y evitar la desaparición de sitios para la reproducción y alimentación de la fauna.

- Deberá de respetar la programación de las cortas de regeneración en cada anualidad para no generar espacios grandes con menor densidad que pudiesen afectar la conectividad de los hábitats a los corredores de fauna.

- Establecer claros temporales en el bosque con la aplicación de las cortas de Regeneración y la limpia de las áreas y su reforestación deberá ser inmediata.

26. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

27. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional*

corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.e.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Ing. Luis Gerardo Fraire Amaro.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.
Expediente.

JAGA / JASE / GMFC / JAL / Bivo